



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 29 de agosto de 2023
P.I.E. N° 1107/2022-2023



Señor.
Cesar Adalid Siles Bazán
PROCURADOR
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Presente.

Señor Procurador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador William Torrez Tordoya, quien solicita al Señor Procurador General de Estado, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

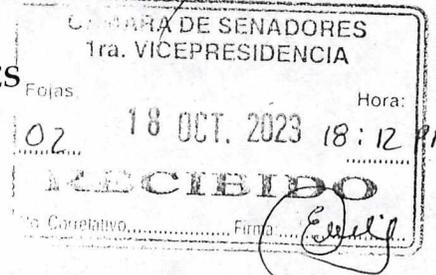
“1. Informe, los procesos en todo el país en materia Penal, Civil y Comercial, Contencioso Administrativo y otras, con intereses opuestos con el Estado, en los cuales la Sociedad Civil Lima & Asociados es patrocinante; identifique los procesos, asientos judiciales, señale las partes y sujetos procesales, el objeto demandado, la cuantía y el estado de cada una de las causas. Adjunte toda la documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Procurador General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



El Alto, 18 de octubre de 2023
PGE/DESP N° 1802/2023
SPSI

Señores:
Gladys Valentina Alarcón Farfán
SENADORA NACIONAL
PRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA CÁMARA DE SENADORES
Roberto Padilla Bedoya
SENADOR NACIONAL
PRIMER SECRETARIO DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO N° 1107/2022-2023.

De mi consideración:

En Atención a la petición de Informe Escrito N° 1107/2022-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, conforme el Artículo 141 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Senadores, aprobado por Resolución Cámaral N° 128/2019-2020, se tiene a bien absolver de la siguiente manera:

1. Informe, los procesos en todo el país en materia Penal, Civil y Comercial, Contencioso Administrativo y otras, con intereses opuestos con el Estado, en los cuales la Sociedad Civil Lima & Asociados es patrocinante; identifique los procesos, asientos judiciales, señale las partes y sujetos procesales, el objeto demandado, la cuantía y el estado de cada una de las causas. Adjunte toda la documentación de respaldo.

Conforme el Artículo 8 de la Ley N° 064, modificada por Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015, en concordancia con el Artículo 2.1. del Decreto Supremo N° 4447 de 13 de enero de 2021, se autoriza a la Procuraduría General del Estado la Contratación Directa de Servicios Especializados de Consorcios Jurídicos, Abogados y otros Servicios Especializados, sean nacionales o extranjeros, para la defensa legal del Estado; en dicho marco, se ha procedido con la revisión de los archivos y documentación relativa a los referidos procesos de contratación de contratación, evidenciándose que la Procuraduría General del Estado no registra casos que fueran atendidos por la Sociedad Civil Lima & Asociados, merito por el cual, dicha Sociedad Civil no tiene calidad ni condición de patrocinante en procesos Penales, Civiles, Comerciales, Contencioso Administrativos o de otra área.

Con este motivo, saludo a sus Autoridades cordialmente.



M. Sc. César A. Siles Bazán
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



¡La Patria no se vende, se defiende!